



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/023/2024-P

SOLICITANTE: KARLA PAOLA AGUILLÓN ROBLES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de mayo, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/023/2024-P

SOLICITANTE: KARLA PAOLA AGUILLÓN ROBLES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio SE/1723/24, de fecha diecisiete de mayo de la presente anualidad, a través del cual, el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, remite a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto el diecisiete de mayo del año en curso, registrado con el folio 2134, signado por Karla Paola Aguillón Robles, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 03 del Instituto, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;² 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16 y 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de una foja con texto por un solo lado, así como el anexo en dos fojas con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud,

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En lo Sucesivo Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

completo, o en su caso ubicación exacta del lugar en el que se solicita se presencien los actos.

Lo anterior con el objeto de que el personal del Instituto pueda llevar a cabo las diligencias correspondientes, toda vez que los datos requeridos formarán parte, en su caso, de la fe solicitada, bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso en el cumplimiento de esta prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

registrándose con el número de cuaderno **IEEQ/C/023/2024-P**, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que la persona promovente es Karla Paola Aguillón Robles, quien se encuentra acreditada como representante **propietaria** del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Distrital 03 del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15,16, fracción I y 19 del Reglamento. Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito de cuenta.

Además, del citado escrito de cuenta, se advierte que la parte solicitante, señaló una cuenta de correo electrónico y teléfono para oír y recibir notificaciones, no obstante, se determina no ha lugar acordar de conformidad, lo anterior al no colmarse los requisitos señalados en el artículo 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el cual precisa que las notificaciones por correo electrónico proceden siempre y cuando así lo autoricen las partes y éstas cuenten con el certificado de firma electrónica avanzada, así como la cuenta de correo electrónico que al efecto proporcione el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mismo que emitirá los acuerdos y lineamientos que regulen la expedición, uso y vigencia de los certificados de firma electrónica con los cuales se garantice la autenticidad de las personas usuarias del sistema y la integridad del contenido de las notificaciones. Aunado a que no se actualiza alguna de las excepciones que señala el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto para la procedencia de comunicaciones por correo electrónico.

CUARTO. Prevención. Del escrito de cuenta se advierte que el solicitante fue omiso en señalar el domicilio completo, o en su caso ubicación exacta del lugar en el que se solicita se presencien los actos, hechos a fin de dar fe pública de los mismos; por tanto de conformidad con el artículo 16 fracción VI, y 17, del Reglamento, se **PREVIENE** a la parte solicitante para que, dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído y hasta antes hasta antes de la hora de los actos o hechos de los que se solicita dar fe pública, señale el domicilio